

Señor(a)  
Ciudadano (a)  
Anónimo (a)

Radicado de entrada: **PQR201902120017** del 12 de febrero de 2019.  
Asunto: Derecho de Petición.

Respetado(a) señor(a),

Mediante escrito registrado en el aplicativo de PQR (Peticiónes, Quejas y Reclamos) dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC para tal efecto, al cual se le asignó el radicado de entrada No. **PQR201902120017** del 12 de febrero de 2019, por medio del cual, entre otras cosas, manifiesta:

*"(...) Cordial saludo, En atención a la Convocatoria No. 431 de 2016 - Secretaría Distrital de Salud --- Número empleo OPEC 42376, amablemente solicito se informe cual es el plazo máximo para definir en su totalidad la firmeza de la lista de elegibles, ya que en la actualidad continua por definir el cuarto lugar de dicha lista. Gracias por la atención prestada. (...)" (sic)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Acuerdo No. 20161000001346 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de méritos las Listas de Elegibles.

En tal orden, las Listas de Elegibles fueron publicadas el día 16 de agosto de 2018 en el sitio web de la CNSC, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Respecto de la Resolución No. 201821300900525 del 13 de agosto de 2018 por la cual se conformó la Lista de Elegibles para cuatro (4) vacantes del empleo OPEC No. 42376, la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Salud, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante comunicaciones radicadas en la CNSC bajo los consecutivos Nos. 20186000664102 del 22 y 20186000673432 del 24 de agosto de 2018, solicitó la exclusión de algunos elegibles, y entre ellos, la del elegible **ELKN DARÍO PÉREZ** que se encuentra en cuarta posición.

Es necesario señalar que el artículo 8 del Acuerdo 562 del 5 de enero de 2016. "Por el cual se reglamenta la conformación, organización y uso de las Listas de Elegibles y del Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades del Sistema General de Carrera Administrativa, a las que aplica la Ley 909 de 2004", señala:

*"(...) Artículo 8°. **Publicación de la firmeza de la lista de elegibles.** La firmeza de la lista de elegibles se publicará a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con lo cual se entenderá comunicada a los interesados. La anterior*

publicación únicamente se realiza con fines informativos, en razón a que la firmeza de estos actos administrativos opera de pleno derecho, cuando no exista solicitud de exclusión o cuando la decisión que las resuelva se encuentre ejecutoriada. (...)”  
Énfasis fuera del texto de origen.

En este orden de ideas, comoquiera que para el empleo OPEC 42376 de la Secretaría Distrital de Salud, se solicitó exclusión de la elegible en cuarta posición, el acto administrativo por medio del cual se conformó la Lista de Elegibles únicamente ha adquirido firmeza para los elegibles en las posiciones 1 a la 3, y por tanto, sólo adquirirá firmeza para los demás elegibles una vez se resuelva la actuación administrativa en curso, y de ser el caso, el respectivo recurso que se interponga.

**Es de mencionar que los actos administrativos que se produzcan en el marco de la mencionada actuación administrativa serán publicados en el sitio web de la CNSC.**

En este sentido se atiende su solicitud, no sin antes precisar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada por usted.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS PEÑA MEDINA**

Gerente de Convocatoria No. 431 de 2016 – Distrito Capital  
**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

Proyectó: Carlos Julián Peña Cruz 